

RR/326/2021/AI
 Folio de la Solicitud: 00438121
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **diecinueve de julio del dos mil veintiuno**, el C. [REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

"Copias de los contratos, convenios o documentos firmados entre el 5 de junio de 2016 y el 19 de julio de 2021 con Human Staff, SA de CV; Guadari Servicios, SA de CV, o Gudari Servicios, SA de CV; Santos Laguna, SA de CV; Orlegi Deportes, SAPI de CV; DM, SA de CV; TM Futbol Club, SAPI de CV; Impulso TSM, SA de CV; Turismo Creativo, SA de CV; Comercializadora e Innovadora Monterrey, SA de CV.."
 "(Sic)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **veintitrés de agosto del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas

ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Consulta Pública 1 Solicitud

Folio: 00438121

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de Revisión (en caso de tener)
00438121	19/07/2021	Secretaría de Finanzas	F. Entrega información vía internet	23/08/2021	

Sin embargo, en fecha **treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"El ente obligado no entrego la información solicitada"***

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló

prevención mediante proveído de **diez de septiembre del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó en la fecha antes mencionada, al **correo electrónico proporcionado por el recurrente**, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **trece de septiembre y concluyó el veinte de septiembre, ambos del año dos mil veintiuno**.

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el

ITAIT
SECRETARÍA

RR/326/2021/AI

Folio de la Solicitud: 00438121

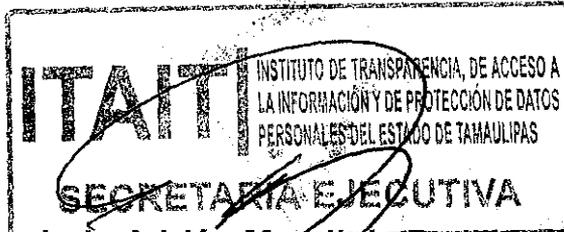
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal.
 Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

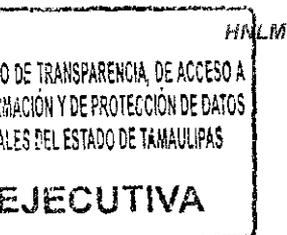
Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
 Secretario Ejecutivo.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
 Comisionado Presidente.



31 JUL 1950